EXP. 03/2020
CONTR-2020-443334

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE DELITO EN ANDALUCÍA (SAVA) EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ A EXCEPCIÓN DEL CAMPO DE GIBRALTAR.

Reunidos en la sede de la Delegación Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local, sito en C/ Fernando El Católico, 3

COMPARECEN:

De una parte, **DON MIGUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, Delegado Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local en Cádiz, según Decreto 35/2021, de 12 de enero, de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, (BOJA nº 8 de 14 de enero de 2021), y en virtud de la delegación de competencias establecida en la Orden de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de 20 de mayo de 2020.

De otra parte **DON GUILLERMO REVUELTA CASAS** con D.N.I nº 27.307.388-V actuando en representación de **AOSSA GLOBAL, S.A.,** CIF A41187675, con domicilio social en Calle Virgen del Águila n.º 5 – local en Sevilla (CP 41011).

MANIFIESTAN

Ambas parte se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS**, declarando el contratista bajo su responsabilidad que no se haya incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Asimismo, declara que dispone de la solvencia económica, financiera, así como de la necesaria organización y disponibilidad de medios personales y materiales para la adecuada ejecución del contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1.- Con fecha 30/09/2020 fue aprobado por el órgano de contratación el inicio de este expediente, mediante resolución que dispone como procedimiento de adjudicación el **abierto,** de acuerdo con el artículo 131 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	07/04/2022 11:43:00	PÁGINA: 1 / 5
GUILLERMO REVUELTA CASAS		
GUILLERMO REVUELTA CASAS		
GUILLERMO REVUELTA CASAS		
GUILLERMO REVUELTA CASAS		
GUILLERMO REVUELTA CASAS		
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTk1ZTAwYjVkMDNjZDQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

En el expediente preparatorio del presente contrato se han seguido los trámites y prescripciones previstas en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, quedando el gasto condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del Presupuesto que ha de aprobar el Parlamento de Andalucía para los ejercicios 2023 y 2024.

2.- Con fecha 28/12/2020 se ha procedido a la aprobación del gasto, así como a la fiscalización previa del mismo por la Intervención Provincial.

3.- Con fecha 23/08/2021 ha sido acordada por el órgano de contratación la adjudicación de este contrato.

4.- Con fecha 23/03/2022 se ha procedido a la disposición del gasto, así como a la fiscalización previa del mismo por la Intervención Provincial, por importe de 538.509,14 euros, con cargo a las partidas presupuestaria 0900040000 G/14C/22713/11 y 0900180000 G/14C/22713/11.

Vistos los antecedentes, las partes acuerdan la ejecución del presente contrato con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- OBJETO.
AOSSA GLOBAL, S.A. se compromete a la prestación del servicio de asistencia a las Víctimas de delitos en Andalucía (SAVA) en la provincia de Cádiz, a excepción del Campo de Gibraltar, dando respuesta a sus necesidades específicas en los ámbitos jurídico, psicológico y social, mediante la intervención interdisciplinar de un Equipo Técnico, por el período indicado en la Cláusula Quinta, con sujeción al Decreto 375/2011, de 30 de diciembre, de la Consejería de Gobernación y Justicia, al presente contrato, al Pliego de Prescripciones Técnicas, al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a las Mejoras ofertadas por la empresa en la documentación presentada en la licitación y que se relacionan en la cláusula tercera, documentos que acepta el adjudicatario plenamente y de lo que deja constancia firmando en este acto un ejemplar de cada uno de ellos.

SEGUNDA.- PRECIO.
El precio del presente contrato es de **538.509,14 euros** (quinientos treinta y ocho mil quinientos nueve euros con catorce céntimos), IVA incluido, de los que 489.553,76 euros corresponden al principal y 48.955,38 euros corresponden al 10% de IVA, con cargo al programa 14C, clasificación económica 22713, distribuido según los siguientes ejercicios presupuestarios:

MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	07/04/2022 11:43:00	PÁGINA: 2 / 5
GUILLERMO REVUELTA CASAS		
GUILLERMO REVUELTA CASAS		
GUILLERMO REVUELTA CASAS		
GUILLERMO REVUELTA CASAS		
GUILLERMO REVUELTA CASAS		
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTk1ZTAwYjVkMDNjZDQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2022	0900040000 G/14C/22713/11	125.342,14
	0900180000 G/14C/22713/11	89.627,23
2023	0900040000 G/14C/22713/11	269.254,57
2024	0900040000 G/14C/22713/11	54.285,20
TOTAL		**538.509,14**

Queda excluida de este contrato la procedencia de la revisión de precios según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

TERCERA.- MEJORAS
Las mejoras ofertadas por **AOSSA GLOBAL, S.A.**, como adjudicataria de este contrato y aceptadas por esta Delegación Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local en Cádiz, son las siguientes:

Ampliación del horario en más de 8 horas semanales adicionales a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas

CUARTA.- PAGO DEL PRECIO.
El pago del precio estipulado en la cláusula tercera se hará efectivo **MENSUALMENTE,** certificándose previamente por la Administración que el objeto de la contratación se ha realizado a plena y total satisfacción, no pudiendo sobrepasar en ningún caso el importe total del contrato.

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el art. 198 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, teniendo derecho a percibir intereses de demora en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.

QUINTA.- DURACIÓN.
El presente contrato tendrá una duración de **VEINTICUATRO MESES**, que se extiende desde el **14 de marzo de 2022 al 13 de marzo de 2024** sin perjuicio de que se prorrogue según lo establecido en el art. 29 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

SEXTA.- GARANTÍA DEFINITIVA
Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la AOSSA GLOBAL, S.A. ha consignado una garantía definitiva por la cantidad de **24.477,69 euros** (veinticuatro mil cuatrocientos setenta y siete euros), lo cual acredita con el correspondiente resguardo de la Caja de Depósito.

MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	07/04/2022 11:43:00	PÁGINA: 3 / 5
GUILLERMO REVUELTA CASAS		
GUILLERMO REVUELTA CASAS		
GUILLERMO REVUELTA CASAS		
GUILLERMO REVUELTA CASAS		
GUILLERMO REVUELTA CASAS		
VERIFICACIÓN nqZ7MMTk1ZTAwYjVkMDNjZDQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SÉPTIMA.- PLAZO DE GARANTÍA
El plazo de garantía será de tres meses desde la conformidad de la última factura presentada.

OCTAVA.- INTERESES DE DEMORA.
Si como consecuencia de retrasos en el abono del precio por parte de la Administración se devengan intereses de demora, los mismos se calcularan, a partir del cumplimiento de los plazos para su devengo que vienen legalmente establecidos en el artículo 198 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTO
En caso de que la empresa adjudicataria incurriera en demora en cuanto a la realización de la prestación objeto del contrato, o en cualquier otro incumplimiento de las condiciones de ejecución establecida, la Administración dispondrá de la posibilidad de resolver el contrato con imposición de penalidades de conformidad con lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES COMO EMPRESARIO
En la ejecución del contrato, el contratista quedará obligado con respecto al personal que emplee en la prestación del servicio objeto del contrato, al cumplimiento de las obligaciones vigentes en materia de legislación laboral y de Seguridad Social, así como de las que se puedan promulgar durante dicha ejecución. Así el personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del CONTRATISTA, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

UNDÉCIMA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.
El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y demás normativa de aplicación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	07/04/2022 11:43:00	PÁGINA: 4 / 5
GUILLERMO REVUELTA CASAS		
GUILLERMO REVUELTA CASAS		
GUILLERMO REVUELTA CASAS		
GUILLERMO REVUELTA CASAS		
GUILLERMO REVUELTA CASAS		
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTk1ZTAwYjVkMDNjZDQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

DUODÉCIMA.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN
El presente contrato de servicios es de naturaleza administrativa. Se regirá por la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y demás normativa de aplicación; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa; y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Y en señal de conformidad, después de leído y ratificarse en su contenido, ambas partes firman el presente documento, al que se une como anexos el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en Cádiz a la fecha de la firma electrónica.

POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA
EL DELEGADO TERRITORIAL DE REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL EN CÁDIZ

Fdo.: Miguel Rodríguez Rodríguez

POR EL ADJUDICATARIO
AOSSA GLOBAL S.A.,

Fdo.: Guillermo Revuelta Casas

MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ		07/04/2022 11:43:00	PÁGINA: 5 / 5
GUILLERMO REVUELTA CASAS			
GUILLERMO REVUELTA CASAS			
GUILLERMO REVUELTA CASAS			
GUILLERMO REVUELTA CASAS			
GUILLERMO REVUELTA CASAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTk1ZTAwYjVkMDNjZDQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	